

1874



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

NOMBRE #217

DIRECCION

26-10-71.-

Ley por medio de la cual se concede una pensión de RD\$ 200.00, mensuales, a la Sra. Juana Encarnación Vda. Henríquez.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 NOV. 1971

Núm:

35858

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Juana Encarnación - Vda. Henríquez, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso y registrada bajo el No. 217.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 NOV. 1971

Núm:

35858

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Juana Encarnación - Vda. Henríquez, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso y registrada bajo el No. 217.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 35858

10 NOV. 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Juana Encarnación - Vía. Henríquez, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso y registrada bajo el No. 217.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 33657 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

21 OCTUBRE 1971

Al  
Presidente del Senado,  
C I U D A D . -

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa alta Cámara de su presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de Docientos Pesos Oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Juana Encarnación Vda. Henríquez.

La persona que será favorecida con la pensión que solicito es la viuda del distinguido deportista dominicano Manuel Henríquez, quien consagró su vida entera al servicio de los deportes en cuanto al beisbol se refiere.

Primeramente como jugador activo, y en los últimos años de su existencia como entrenador y

...../

*Handwritten notes:*  
Aprobado  
21 Oct / 71  
26 Oct / 71  
aprobado en / en / 21 Oct / 71



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

manager puso todo su entusiasmo y calor en favor del mayor realce del beisbol, llegando a conquistar resonantes triunfos en su carrera deportista tanto en el país como en el extranjero.

La viuda de tan distinguido ciudadano - carece de medios de recursos que le permitan subsistir, - y es por esto que considero que el Estado debe ir en ayuda de la misma.

Espero, pues, que los señores legisladores en consideración de los motivos arriba señalados, le impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre -  
Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de -  
1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de  
Docientos Pesos Oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora  
Juana Encarnación Vda. Henríquez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo  
al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley  
de Gastos Públicos.

DADA, etc.....



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
2 de noviembre de 1971

000485

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.788, fechado 26 del mes pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de Doscientos Pesos Oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Juana Encarnación Vda. Henríquez.

Este proyecto fue aprobado en Sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
2 de noviembre de 1971

000485

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.788, fechado 26 del mes pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de Doscientos Pesos Oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Juana Encarnación Vda. Henríquez.

Este proyecto fue aprobado en Sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

ccr

00787

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
26 de octubre de 1971

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.33657, de fecha 21 de octubre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos Oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Juana Encarnación Vda. Henríquez.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

00788

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
2<sup>o</sup> de octubre de 1971.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley, mediante el cual se concede una pensión del Estado de Doscientos Pesos Oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Juana Encarnación Vda. Henríquez.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo, y se le anexa copia del Mensaje No.33657, fechado 21 de octubre en cruso.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado/

rh.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

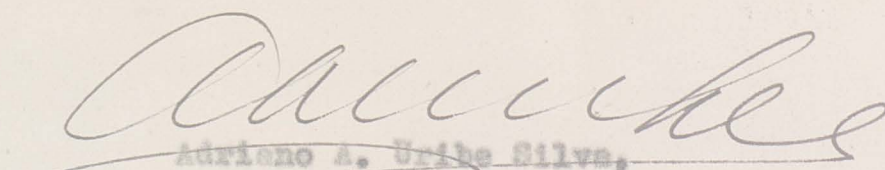
VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

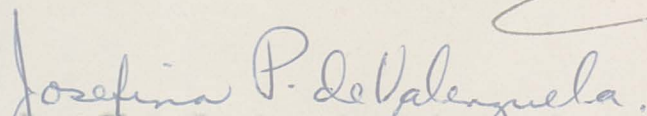
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

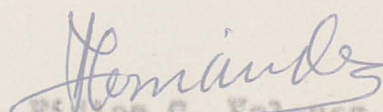
Art. 1.-Se concede una pensión del Estado de Doscientos Pesos Oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Juana Encarnación Vda. Henríquez.

Art. 2.-Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Prof. Wilmas C. Velquez de Hernández,  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE LA REPÚBLICA

2<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. DE 1971

REGISTRADA AL No. 299 del libro letra S.

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una hojas escritas en mínimas e razón de dos

escribas - Interiores Santo Domingo del 19 de Julio de 1971

Jefe de las Oficinas del Senado

